

Al S. No. de Estado en el Depantam. de War.

Lima y Septiembre 1.º de 1825,

Lima Set. 26 / 1825

Las presentes urgencias del Erario por el ruido del Callao, no ha lugar a la revaja que propone el consulado de la contribucion impuesta a los Comerciantes Nacionales, y tenderos de todas clases.

Las muchas reclamaciones que continuamente hacen los Comerciantes Nacionales por la contribucion mensual que esta desiguada, manifestando ser excesiva por las ningunas utilidades que experimentan, y que lesos de esto, aun tienen perdidas irreparables en sus ventas, y menudeos, dan motivo muy solido para que este Fial. al paso que desea el impreso del Estado atienda a su deber qual es de mirar por el Comercio nacional. En esta virtud, y no estando en sus facultades hacer las revajas de los respectivos Cupos a los q. legitimamente las reclaman; propone este Fial. por medio de S. S. a S. E. el Consejo de Gov. que respecto a que por la Suprema detencion en lugar de la contribucion de los Extranjeros se les ha impuesto el cinco por ciento, que su monto ascendera a mucho mas que el total de la contribucion del Comercio; si no pueda ser la dispensacion absoluta de aquella en los Nacionales, a lo menos se modifique, o disminuya segun lo requiere, y es de forzosa necesidad en el actual estado del Comercio.

Nuestros Nacionales son unos malos compradores de los Extranjeros, y quando estos reportan las utilidades, aquellos talvez experimentan perdidas que estamos palpandolas a cada paso, todo lo que induce a que S. E. preste la mayor proteccion e indulgencia a este Comercio nacional q. empieza a formarse.

Siuvase S. S. elevanto todo a la Suprema concidena. de S. E. pues el Consulado aguarda la mas favorable resolucion o lo mas q. sea de su Supremo agrado.

Dios que. a S. S.

Tomás Ortiz de Zavallos
Francisco Alvarez Calderon

P. I. a S. E.
Lima

T.C.
Cas. 1
Doc. 134
Vol. 1